INFORME DE SUPERVISION No. 1 AL CONTRATO DE CONCESION No. 657 de 2020 CELEBRADO ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DEL HUILA Y ANTIOQUIA – UNIDAD ADMINISTRATIVA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, SUSCRITO EL DIA 19 DE JUNIO DE 2020.

OBJETO: "**CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONCESION PARA LA PRODUCCIÓN, COMERCILAIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DEL AGUARDIENTE DOBLE ANÍS TRADICIONAL Y SIN AZUCAR EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, LA CUAL SE OTORGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO EN SU CONDICIÓN DE TITULAR DEL MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO**, por cuenta y riesgo del **CONCESIONARIO** y bajo la vigilancia del DEPARTAMANTO, en las condiciones definidas en el presente contrato y en los pliegos de condiciones de la Licitación Pública No SHLPCON007-20 y sus anexos, que forman parte del presente contrato así como la propuesta presentada por el **CONCESIONARIO**".

Obrando en calidad de Supervisores del contrato de Concesión No. 657 de 2020, designados mediante Documento de fecha 21 de Septiembre de 2020 y recepcionado por los integrantes delegados para estos fines el 21 de Septiembre 2020; procedemos a rendir el Primer Informe de supervisión correspondiente al periodo del 03 de Septiembre al 31 de diciembre de 2020, del contrato 0657 de 2020 con acta de inicio del 3 de septiembre de 2020, de conformidad con los siguientes datos del contrato:

FECHA DE INICIACION:	Acta de inicio suscrita con fecha 3 de septiembre de 2020
OBJETO DEL CONTRATO	**CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONCESION PARA LA PRODUCCIÓN, COMERCILAIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE AGUARDIENTE DOBLE ANÍS TRADICIONAL Y SIN AZUCAR EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, LA CUAL SE OTORGA PO PARTE DEL DEPARTAMENTO EN SU CONDICIÓN DE TITULAR DE MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO**, p cuenta y riesgo del **CONCESIONARIO** y bajo la vigilancia del DEPARTAMANT en las condiciones definidas en el presente contrato y en los pliegos c condiciones de la Licitación Pública No SHLPCON007-20 y sus anexos, qu forman parte del presente contrato así como la propuesta presentada por **CONCESIONARIO**.
DURACION DEL CONTRATO:	El Plazo de ejecución del contrato de concesión es de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación. No obstante, podrá darse por terminado anticipadamente si de la evaluación periódica realizada por el Departamento se compruebe el incumplimiento de las obligaciones del Concesionario.
VALOR DEL CONTRATO:	Indeterminada, pero determinable, por ende el valor del presente contrato se calcula e **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONE DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CO CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($142.861.279.128,57),** valor que correspon a la proyección del valor mínimo que el Departamento del Huila estima recaudar por par del CONCESIONARIO por concepto de **Utilidad, más la Participación Porcent** durante la vigencia del contrato de concesión a celebrar; sin embargo, para todos

	efectos fiscales territoriales a que hubiere lugar, el valor del contrato, se estima en la sum de **CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENT CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CO TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($47.665.155.845,39),** valor correspondiente la proyección del valor mínimo que el Departamento del Huila estima recaudar por par del CONCESIONARIO por concepto de Utilidad, durante la vigencia del contrato d concesión. En la eventualidad y por tratarse de un contrato de tracto sucesivo y por s ejecución periódica anual, de encontrarse diferencias de valores a los antes mencionad durante el primer año de ejecución del contrato, estos se ajustarán en el ejercicio siguien para efectos fiscales territoriales y de más efectos a que haya lugar.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	De acuerdo Al Parágrafo Primero de la Cláusula Séptima el contrato de concesión no requiere de apropiaciones presupuestales previas de gasto por parte del Departamento del Huila, ni de vigencias futuras, toda vez que bajo la modalidad contractual de concesión que se utilizará y según las obligaciones y condiciones contractuales que lo conformarán, el Departamento del Huila en ejecución del contrato no deberá efectuar erogaciones o pagos directamente vinculados con la ejecución del contrato.

DATOS GENERALES DEL PROCESO CONTRCTUAL:

- Con Resolución No. 055 del 29 de mayo de 2020, se ordenó la apertura del Proceso de Licitación Pública No. SHLPCON007-20, con el propósito de adjudicar y celebrar el contrato de concesión para la producción, comercialización, distribución y venta del aguardiente Doble Anís en el DEPARTAMENTO del Huila.

- Mediante Resolución No. 058 del 19 de junio de 2020 de la Secretaria de Hacienda Departamental, se adjudicó el del Proceso de Licitación Pública No. SHLPCON007-20, al proponente Departamento de Antioquia – Unidad Administrativa Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - FLA.

- El día 19 de junio de 2020, se suscribió el contrato de concesión No. 657 de 2020 entre el Departamentos del Huila y el Departamento de Antioquia – Unidad Administrativa Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

- El día 3 de septiembre se dio inicio a la ejecución del contrato No. 0657 de 2020, mediante la suscripción del acta de inicio, por parte de la Secretaria de Hacienda y el Representante Legal del Concesionario.

LEGALIZACION DEL CONTRATO DE CONCESION:

El Concesionario Departamento de Antioquia – Unidad Administrativa Fábrica de Licores Y Alcoholes de Antioquia, ha entregado el pago de las respectivas pólizas de cumplimiento y responsabilidad Civil iniciales del contrato de concesión, conforme a las fechas y plazos indicados en el acta de Inicio y han sido aprobadas por la oficina de contratación del Departamento el día 09 de julio de 2020.

GARANTIAS CONSTITUIDAS:

Póliza Responsabilidad Civil No. 2917220000423 y póliza Cumplimiento No. 2917320000485, expedida por la Aseguradora MAPFRE Seguros Generales de Colombia., con los siguientes amparos:

COBERTURA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Responsabilidad civil	$ 7.143.063.957,oo	09/07/2020 a 09/11/2026
Cumplimiento del Contrato	$28.572.255.826,oo	09/07/2020 a 09/11/2025
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	$14.286.127.913,oo	09/07/2020 a 09/11/2028
Calidad de los materiales	$28.572.255.826,oo	09/07/2020 a 09/11/2026

DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL CONCESIONARIO:

El Departamento de Antioquia – Unidad Administrativa Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – FLA, produce el Aguardiente Doble Anís en todas sus presentaciones, en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – FLA, ubicada en el Municipio de Itagüí Antioquia en la Carrera 50 N° 12 sur 149 autopista sur y la distribución se realiza por intermedio de Conantioqueño cuya bodega principal y oficina se encuentra en la zona Industrial de Palermo Huila.

AVANCE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION:

El equipo de supervisión del Contrato de Concesión realizó labores de supervisión a las actividades determinadas contractualmente referentes a las Áreas Financiera, Producción y Comercialización. A continuación, se presenta la relación de las actividades ejecutadas por el concesionario en el periodo comprendido entre la fecha de inicio es decir 3 de septiembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2020 que fueron debidamente constatadas y verificadas por el equipo de supervisión, así:

En cumplimiento de las obligaciones esenciales del Contrato de Concesión descritos en los puntos 3.1., 3.2., y 3.3. de la Cláusula Tercera, referente a la producción comercializar, distribuir y venta por su propia cuenta, riesgo y responsabilidad el Aguardiente Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar, con su propia empresa; la cuota mínima, determinada como el número mínimo de botellas de aguardiente Doble Anís que deberá venderse en el DEPARTAMENTO; y la cuota mínima trimestral, se presenta la siguiente ejecución:

En el periodo comprendido entre el 3 de septiembre y 31 de diciembre de 2020, El Departamento de Antioquia – Unidad Administrativa Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, Concesionario, totaliza una producción de **265.142** unidades de Aguardiente Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar, en las presentaciones que se describen en la siguiente tabla.

PRODUCTO	2020	
	Octubre	Noviembre
Agte Doble Anís 375	24,389	311,510
Agte Doble Anís 750	-	-
Agte Doble Anís 1.750	-	-
Agte Sin Az Doble Anís 375	186,123	8,262
Agte Sin Az Doble Anís 750	-	-
Agte Sin Az Doble Anís 1.750	-	-
TOTAL UNIDADES EN SU PRESENTACIÓN	**210,512**	**319,772**
UNIDADES EN 750 ML	**105,256**	**159,886**

El numeral 3.3 de la cláusula tercera del contrato de concesión *"Para el primer y último año de la concesión se descontará los porcentajes correspondiente a los meses que no se hallen cubiertos por la misma dentro de los respectivos trimestres. Igual cálculo se considerará para el establecimiento de la cuota mínima anual calendario... Es de advertir, que el inventario existente en poder del comercializador mayorista autorizado por Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, a la terminación del plazo de ejecución del contrato 487 de 2014, certificado por el Departamento del Huila hará parte integral de la inversión inicial a la que hace referencia el inciso anterior, y por lo tanto se descontará del monto total de la cuota mínima que resultare."*

El cumplimiento de este mismo numeral 3.3 que establece que la cuota mínima se distribuirá por trimestres considerando el comportamiento de consumo, calculando un promedio sobre las ventas reales trimestrales, de los últimos seis (6) años de ejecución del Contrato No. 0487 de 2014. En cualquier caso, el exceso sobre las cuotas mínimas determinadas por trimestre, si las hay, se imputará al o a los trimestres siguientes dentro de cada año. Las cuotas mínimas trimestrales del año calendario son las siguientes:

TRIMESTRE	PORCENTAJE	NUMERO DE BOTELLAS 750 C.C.
1er: comprende del 1 de enero al 31 de marzo	11.40%	171.000
2do: comprende del 1 de abril al 30 de junio	23.78%	356.700
3ro: comprende del 1 de julio al 30 de septiembre	21.26%	318.900
4to: comprende del 1 de octubre al 31 de diciembre	43.56%	653.400
Total	**100%**	**1.500.000**

Teniendo en cuenta las condiciones descritas en el numeral 3.3, se presenta la siguiente tabla en la cual evidencian las unidades que representan la Cuota mínima trimestral que debe cumplir el concesionario en botellas de 750 c.c. durante el tercer y cuarto trimestre de 2020; se hace la claridad que de la cuota del tercer trimestre (Julio a Septiembre) se descuentan 212.595 unidades que corresponden al cálculo de las unidades del periodo de 01 de julio a 02 de septiembre de 2020 periodo en el cual el contrato no había iniciado su ejecución; igualmente, de la cuota del cuarto trimestre se descuentan 390.150 unidades correspondientes al inventario con el que terminó el contrato de concesión 487 de 2014, inventario este certificado por el Departamento del Huila. Lo anterior acogiendo lo estipulado en el contrato vigente.

Trimestre / 2020	Cuota Mínima Exigida (a)	Inventario Existente (b)	Unidades Descontadas (c)	Unidades Introducidas (a)-(b+c)
Tercero (01-jul al 30-sep)	318.900		212.595	106.305
Cuarta (01-oct al 31-dic)	653.400	390.150	-	263.250
TOTAL	**972.300**	**390.150**	**212.595**	**369.555**

En cuanto al comportamiento de las unidades ingresadas al Departamento del Huila y vendidas a la firma comercializadora Conantioqueño es de 369.555 convertidas a 750 c.c., las cuales se describen en la siguiente tabla:

Unidades Ingresadas en Botella de 375 cc Tradicional	Unidades Ingresadas en Botella ee 375 cc Sin Azucar	Facturas Soporte	Declaración Soporte	Fecha Declaración	Unidades Convertidas a 750 c.c
54.000		121256	4120459671	5/10/2020	27.000
54.000		121257	4120459671	5/12/2020	27.000
	54.000	121258	4120459671	5/10/2020	27.000
24.000	26.610	121259	4120459671	5/10/2020	25.305
54.000		FFLA645	4120465570	4/12/2020	27.000
54.000		FFLA646	4120465570	5/12/2020	27.000
	54.000	FFLA647	4120465570	6/12/2020	27.000
54.000		FFLA1109	4120465570	4/12/2020	27.000
54.000		FFLA1110	4120465570	4/12/2020	27.000
	54.000	FFLA1111	4120465570	4/12/2020	27.000
54.000		FFLA1112	4120467180	21/12/2020	27.000
	54.000	FFLA1113	4120467180	21/12/2020	27.000
54.000	12.000	FFLA1114	4120467180	21/12/2020	33.000
28.500		FFLA1114	4120467180	21/12/2020	14.250
484.500	***254.610***				***369.555***
TOTAL UNID.	***739.110***				

3.4. Los insumos requeridos para la producción del Aguardiente Doble Anís deberán tener las características y calidades de la fórmula establecida en el anexo técnico del pliego de condiciones. Para el caso del Aguardiente Tradicional, las esencias saborizantes deberán ser las denominadas Huila 1, Huila 2 y Huila 3, producidas por el actual proveedor. El Concesionario podrá sustituir dichas esencias por otras de igual calidad y saborización siempre que las mismas no se puedan conseguir en el mercado, o su costo sufra incrementos exagerados que alteren significativamente la composición del costo del producto; en todo caso esta situación deberá ser aprobada por el DEPARTAMENTO. La calidad y el sabor del aguardiente Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar, deberá mantenerse dentro de sus actuales estándares de calidad, lo cual será supervisado por el DEPARTAMENTO y la interventoría del contrato.

Para este periodo de ejecución del contrato de Concesión, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - cumple con lo exigido con los insumos requeridos para la producción del Aguardiente Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar, manteniendo las características y calidades de la fórmula establecida por el Departamento del Huila.

3.5. Cada lote de producción de Aguardiente Doble Anís, deberá contar con la supervisión y aprobación del funcionario designado por el Departamento del Huila.

Para la producción del Aguardiente Doble Anís y con el fin de cumplir con la cuota trimestral el Concesionario solicitó la presencia y acompañamiento del funcionario del Departamento del Huila designado para la supervisión de la elaboración en fábrica del Aguardiente.

Se anexa informe suscrito por el Dr. URIEL QUINTERO QUINTERO, funcionario experto designado por el Departamento del Huila.

3.6. Distribuir y vender el Aguardiente Doble Anís en el Departamento del Huila por su propia cuenta, riesgo y responsabilidad, dentro de estrictos parámetros de calidad, gestión, profesionalismo y eficiencia, cumpliendo con una cobertura de distribución que le permita proveer el Aguardiente Doble Anís de manera oportuna y con el cumplimiento de tiempos de respuesta de pedidos, que deberán ser estandarizados de común acuerdo con el DEPARTAMENTO para los diferentes municipios; el cumplimiento de estos tiempos será objeto de verificación por parte del interventor de la concesión.

En desarrollo de esta actividad el Concesionario a través del Distribuidor mayorista realizó la distribución del Aguardiente Doble Anís tanto Tradicional como Sin Azúcar. La siguiente tabla detalla las ventas realizadas por el Distribuidor discriminadas por municipio:

UNIDADES VENDIDAS DEL 03 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020										
	SEPTIEMBRE-20		OCTUBRE-20		NOVIEMBRE 20		DICIEMBRE-20		**TOTAL VENTA**	
MUNICIPIO	UNIDADES VENDIDAS	CONVERTIDAS 750 C.C.	UNIDADES VENDIDAS	CONVERTIDAS 750 C.C.	UNIDADES VENDIDAS	CONVERTIDAS 750 C.C.	UNIDADES VENDIDAS	CONVERTIDAS 750 C.C.	UNIDADES VENDIDAS	CONVERTIDAS 750 C.C.
ACEVEDO	5381	2.691	5489	2.745	12731	6.366	1081	541	24682	12.341
AGRADO	1187	594	1408	704	300	150	1122	567	4017	2.015
AIPE	1350	675	1080	540	1140	570	3690	1.845	7260	3.630
ALGECIRAS	1727	864	1517	759	1.440	720	6363	3.182	11047	5.524
ALTAMIRA	180	90	180	90	120	60	780	390	1260	630
BARAYA	690	345	1591	807	330	165	4112	2.056	6723	3.373
CAMPOALEGRE	3013	775	870	435	2.736	1.476	5310	2.715	11929	5.401
COLOMBIA	330	165	3087	1.544	300	150	3626	1.813	7343	3.672
ELIAS	0		0		0				0	0
GARZON	17920	8.978	13376	6.749	7555	3.784	25272	12.666	64123	32.177
GIGANTE	1830	915	1272	642	1830	921	5552	2.860	10484	5.338
GUADALUPE	1518	771	1457	735	1058	535	3522	1.779	7555	3.820
HOBO	720	360	312	162	510	255	1680	840	3222	1.617
IQUIRA	480	240	270	135	720	360	1560	780	3030	1.515
ISNOS	4032	2.028	6073	3.049	3224	1.618	6950	3.529	20279	10.224
LA ARGENTINA	4816	2.450	3432	1.722	780	390	10677	5.345	19705	9.907
LA PLATA	3882	1.833	10752	5.382	4026	2.031	51025	25.741	69685	34.987
NATAGA	60	30	180	90	600	300	1170	585	2010	1.005
NEIVA	43049	21.525	54270	28.098	68008	34.748	128637	67.864	293964	152.234
OPORAPA	0		0		940	476	930	465	1870	941
PAICOL	300	150	150	75	402	207	1170	585	2022	1.017
PALERMO	3461	1.731	3138	1.569	3657	1.829	11177	5.595	21433	10.723
PALESTINA	294	159	180	90	150	75	330	165	954	489
PITAL	750	375	240	120	870	435	1950	975	3810	1.905
PITALITO	22042	11.099	41049	20.699	62549	31.497	98158	50.027	223798	113.321
RIVERA	2820	1.416	1979	1.008	2094	1.119	7212	3.672	14105	7.215
SALADOBLANCO	0		0		0		300	150	300	150
SAN AGUSTIN	2461	1.231	1604	802	1505	753	4826	2.419	10396	5.204
SANTAMARIA	180	90	420	210	1178	595	7577	3.801	9355	4.696
SUAZA	990	495	60	30	1706	853	1396	698	4152	2.076
TARQUI	30	15	0		0		180	180	210	195
TELLO	60	30	1908	954	1943	972	2070	1.035	5981	2.991
TERUEL	390	195	372	192	372	192	1050	525	2184	1.104
TESALIA	1560	780	660	330	780	390	4236	2.136	7236	3.636
TIMANA	5068	2.534	12180	6.090	22561	11.281	6197	3.111	46006	23.016
VILLAVIEJA	528	288	216	126	360	210	1080	600	2184	1.224
YAGUARA	420	288	450	225	690	345	2216	1.108	3776	1.966
BOGOTA	30	15	30	15	192	102	210	105	462	237
MEDELLIN	6	6					11	11	17	17
BUCARAMANGA			2	2	1	1				3
GIRON			1	1						1
FLORIDABLANCA							1	1		1
TOTALES	**133.555**	**66.223**	**171.255**	**86.922**	**209.358**	**105.928**	**414.406**	**212.461**	**928.569**	**471.533**

3.7. El CONCESIONARIO deberá renovar los certificados sanitarios del INVIMA del Aguardiente Doble Anís antes de su vencimiento y los deberá mantener renovados durante la vigencia del contrato de concesión.

Los Registros INVIMA para el producto DOBLE ANIS, se encuentra vigentes los cuales se describen a continuación:

AGUARDIENTE DOBLE ANIS TRADICIONAL:

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2016L-0008410
TIPO DE REGISTRO: ELBORAR Y VENDER
TITULAR: DEPARTAMENTO DEL HUILA, con domicilio en Neiva Huila.
FABRICANTE: FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA , con domicilio en Itagüí Antioquia:
GRADO ALCHOLIMETRO: 30% Volumen
CLASIFICACIÓN: AGUARDIENTE COLOMBIANO
EXPEDIENTE No. 20110322
RADICACIÓN No. 2016073869
VIGENCIA: 10 AÑOS
RESOLUCIÓN INVIMA No: 2016037275 del 22 de septiembre de 2016.

AGUARDIENTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR:

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2014L-0007424
TIPO DE REGISTRO: ELBORAR Y VENDER
TITULAR: DEPARTAMENTO DEL HUILA, con domicilio en Neiva Huila.
FABRICANTE: FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA , con domicilio en Itagüí Antioquia:
GRADO ALCHOLIMETRO: 30% Volumen
CLASIFICACIÓN: AGUARDIENTE COLOMBIANO
EXPEDIENTE No. 20083514
RADICACIÓN No. 2014131284
VIGENCIA: 10 AÑOS
RESOLUCIÓN INVIMA No: 2014041172 del 5 de diciembre de 2014.

3.8. El Concesionario deberá implementar lo ofrecido en su propuesta en relación con la nueva botella, nuevas capacidades diferentes a la 750 y 350 ml, una nueva tapa de seguridad, los cuales deberán estar implementados a más tardar en el primer año de ejecución del contrato, contado a partir del día siguiente a la suscripción del acta de inicio, éstas y las demás innovaciones que se hicieran en desarrollo de la concesión, pasarán a ser propiedad del Departamento al terminar la misma.

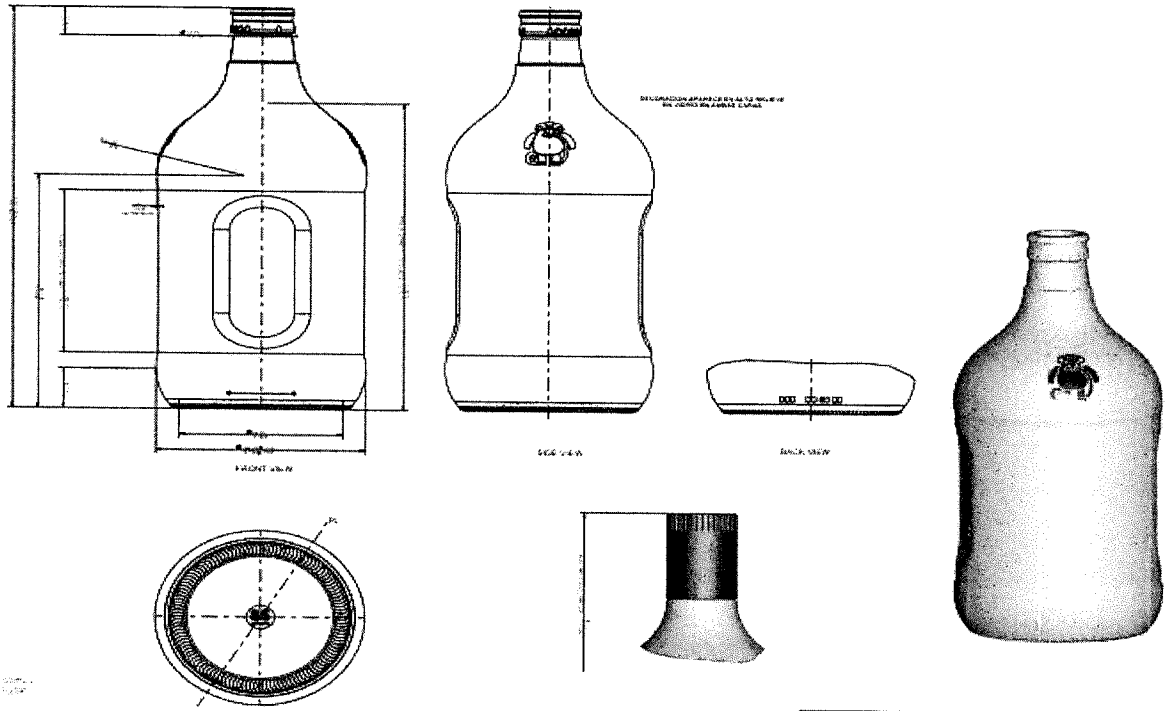
El Concesionario mediante correo electrónico envía la propuesta de envase de vidrio 1.750 ml con embossing Búho para la aprobación por parte del Departamento.

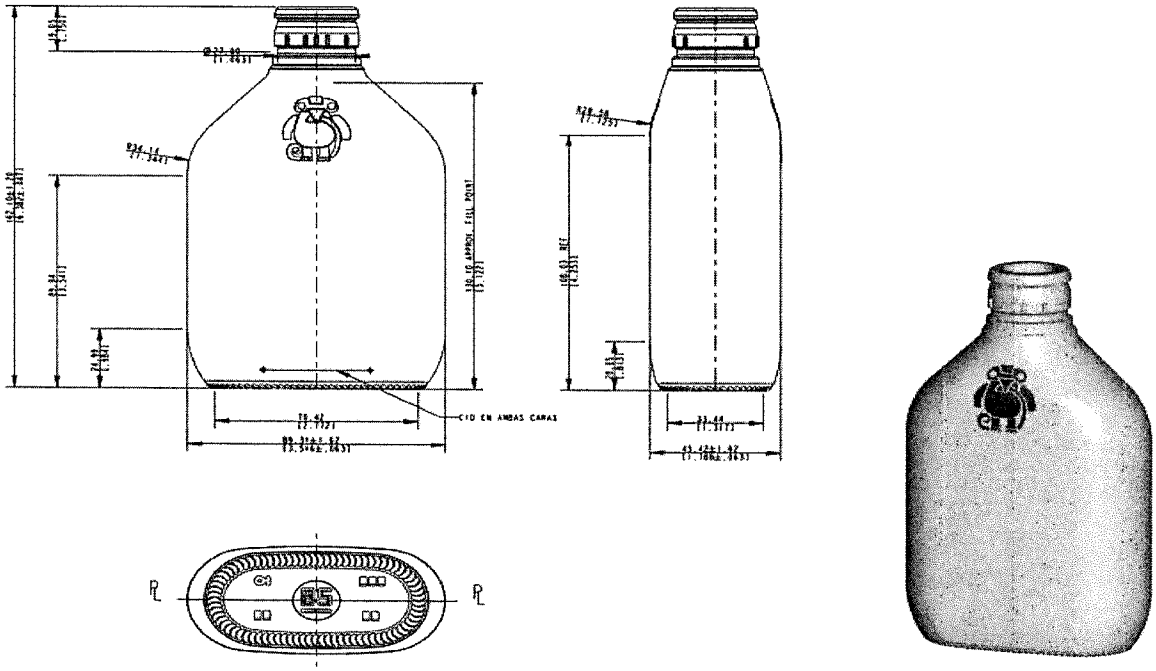
Igualmente mediante correo electrómnico del 15 de diciembre 2020, el Concesionario remite la nueva propuesta para el envase mayor de 750 ml, el envase 1.750 ml y la propuesta menor de 375 ml, el envase 330 ml, para su aprobación. La adecuación del envase por el proveedor peldar dura 36 semanas. Solicitamos la aprobación por parte del Departamento del Huila para cumplir con los tiempos del contrato.

La tendencia es a tener envases de 1.750 ml, dado que es la medida internacional aceptada en varios países, inclusive la FLA va a tomar este camino de pasar de 2.000 ml a 1.750 ml en aguardientes y rones. Los tamaños grandes vienen en crecimiento de acuerdo a estudio Nielsen a Septiembre de 2020, donde el indicador pasa de 19% al 22%.

El envase de 330 ml, es la entrada al consumo ganando otros consumidores de estratos más bajos que no les da la capacidad de compra y no se va a presentar canibalismo con la media 375 ml. Es un envase ganador por su diseño, atractivo, innovador y ergonómico para mayor seguridad en el consumo.

Mediante comunicación de fecha 30 de diciembre de 2020, el Departamento del Huila a través de la Secretaría de Hacienda, y una vez realizada la presentación en la reunión virtual realizada el día lunes 28 de diciembre de 2020, donde la Fábrica de Licores de Antioquia – FLA, en su condición de Concesionario, expuso las especificaciones técnicas y las condiciones del mercados que le sirvieron a la Fabrica para tomar la decisión de adoptar el nuevo diseño de envase de mayor de 750 ml, el envase 1.750 ml y la propuesta menor de 375 ml, el envase 330 ml, del Aguardiente Doble Anís, acepta y aprueba la propuesta presentada por el Concesionario Departamento de Antioquia – FLA. Lo anterior en cumplimiento de lo acordado por las partes en el numeral 3.8 y 3.9 de la Cláusula Tercera del Contrato de Concesión No. 657 de 2020, celebrado entre el Departamento del Huila – Secretaría de Hacienda y el Departamento de Antioquia – Unidad Administrativa Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.





3.9. Los derechos predicables sobre la fórmula del aguardiente Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar, en cualquiera de sus presentaciones, sus desarrollos e innovaciones, incluyendo los nuevos productos que se llegaren a utilizar su producción durante la ejecución del contrato, son de propiedad plena y absoluta del Departamento; en tal sentido el concesionario se obliga a realizar los registros a nombre del Departamento del Huila.

Los derechos sobre la fórmula del Aguardiente Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar, en sus presentaciones incluyendo las nuevas presentaciones son de propiedad del Departamento, por lo que se mantiene el compromiso adquirido en el Contrato de Concesión tal como están consignados en los correspondientes registros de Invima donde quedó consignado como titular de la marca el Departamento del Huila.

3.10. El Concesionario como parte de sus obligaciones asumirá todos los costos inherentes a la ejecución del contrato, en sus etapas de producción, distribución, comercialización y venta del Aguardiente Doble Anís, entre ellos los siguientes:

(i) Los costos de producción,
(ii) Los costos de transporte,
(iii) Los costos de bodegaje,
(iv) Los costos de estampillado,
(v) Los costos de participación porcentual,
(vi) Los costos de distribución y ventas,

(vii) Los costos de promoción y publicidad,
(viii) Los impuestos, tributos y gravámenes,
(ix) Cualquier otro tipo de erogación que requiera el cumplimiento del contrato.

En el periodo que corresponde al presente informe el Concesionario cumple con la obligación descrita en este punto.

PARTICIPACION PORCENTUAL:

El total de las unidades ingresadas por el periodo del 03 de septiembre al 31 de diciembre de 2020 fueron declaradas y pagadas en su totalidad como se muestra en la siguiente Tabla, así como la participación pagada por el Concesionario.

PARTICIPACION CONTRATO 657-20 (3 de Sept. al 31 de Dic. de 2020)					
FECHA	**FACTURA No.**	**TORNAGUIA No**	**UNIDADES FLA**	**750 CC**	**IMPUESTO**
30 de Sep	121256	05-107677	54.000	27.000	319.896.000
30 de Sep	121257	05-107678	54.000	27.000	319.896.000
30 de Sep	121258	05-107674	54.000	27.000	328.104.000
30 de Sep	121259	05-107676	50.610	25.305	303.858.360
TOTAL SEPT.			**212.610**	**106.305**	**1.271.754.360**
24 de Nov	FFLA 645	05-110600	54.000	27.000	319.896.000
24 de Nov	FFLA 646	05-110603	54.000	27.000	319.896.000
24 de Nov	FFLA 647	05-110604	54.000	27.000	328.104.000
TOTAL NOV.			**162.000**	**81.000**	**967.896.000**
12 de Dic	FFLA1111	05-111253	54.000	27.000	328.104.000
12 de Dic	FFLA1110	05-111260	54.000	27.000	319.896.000
14 de Dic	FFLA1112	05-111328	54.000	27.000	319.896.000
14 de Dic	FFLA1109	05-111327	54.000	27.000	319.896.000
15 de Dic	FFLA1113	05-111353	54.000	27.000	328.104.000
15 de Dic	FFLA1114	05-111354	54.000	27.000	319.896.000
15 de Dic	FFLA1114	05-111355	28.500	14.250	168.834.000
15 de Dic	FFLA1114	05-111355	12.000	6.000	72.912.000
TOTAL DIC.			**364.500**	**182.250**	**2.177.538.000**
TOTAL			**739.110**	**369.555**	**4.417.188.360**

FONDO DE PUBLICIDAD Y PROMOCION: El Concesionario contratista deberá constituir un encargo fiduciario y aportar al mismo quincenalmente en las mismas fechas en las cuales deba efectuarse el pago de la participación porcentual, un monto equivalente al 4% del precio público

de venta al distribuidor minorista, por cada una de las botellas producidas e introducidas en nuestro territorio de Aguardiente Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar en el Departamento durante el correspondiente periodo. En todo caso a la finalización de cada trimestre este monto, nunca podrá ser inferior al cuatro por ciento (4%) calculado sobre el número de botellas fijado como cuota mínima. El costo del manejo del encargo fiduciario se pagará con cargo al mismo fondo de publicidad.

PERÍODO	UNIDADES BASE PARA LA INVERSIÓN POR REFERENCIA	INVERSIÓN ZONA (4% * PRECIO OFICIAL DISTRIBUIDOR MINORISTA)	INVERSIÓN ACEPTADA	INVERSIÓN RECHAZADA	SALDO	% EJECUCIÓN
Sep-20	132,000 80,610	141,509,882	28,974,308	-	112,535,574	20
Oct-20	-	-	60,099,257	1,611,328	52,436,317	0
Nov-20	108,000 54,000	107,678,160	103,488,144	-	56,626,333	96
Dec-20	244,500 120,000	242,246,250	211,478,233	79,206	87,394,350	87
SUBTOTAL 2020	**739,110**	**491,434,292**	**404,039,942**	**1,690,534**	**87,394,350**	**82**

En el periodo comprendido entre septiembre y diciembre de 2020 ingresaron 739,110 mil botellas en presentación de 375 ml por lo cual se aportó al fondo de publicidad un monto de $491,434,292 lo que corresponde al 4% del fondo de publicidad y promoción. En lo corrido del periodo se invirtieron $404,039,292 del total por lo cual el saldo final del periodo quedo en $87,394,350.

3.11. INTERVENTORIA: El Departamento se encargará de contratar y pagar un interventor para toda la vigilancia del contrato de concesión. El Concesionario estará obligado a entregar al interventor toda la documentación datos e informaciones que este último le solicite relacionados con el contrato de concesión, permitiéndole revisar e inspeccionar sus libros, archivos, inventarios e instalaciones y facilitándole al máximo las labores de interventoría.

El Departamento del Huila, una vez adjudicado el Contrato de Concesión No. 657 de 2020, inició el proceso de contratación mediante modalidad de concurso de méritos SHCMIN001-20, cuyo objeto *"Interventoría técnica, financiera, jurídica, administrativa y contable al contrato de concesión no. 0657 del 19 de junio de 2020, cuyo objeto es "la producción, distribución y venta del aguardiente doble anís en el territorio del departamento del Huila, la cual se otorga por parte del departamento en su condición de titular del monopolio de licores destilados en el departamento", cuyos estudios previos fueron publicados el día 10 de agosto de 2020, y pliego de condiciones publicados el día 22 de septiembre de 2020, con resolución de apertura No. 106 del 06 de octubre de 2020, proceso este que fue declarado desierto.*

3.12. UTILIDAD: El Concesionario deberá entregar al Departamento la Utilidad que sobre el precio público de venta al distribuidor minorista se reserva el Departamento. Este valor está constituido por el porcentaje sobre el precio público de venta al distribuidor minorista, por

cada botella producida y vendida de aguardiente Doble Anís de 750 c.c. o su equivalente en otro tipo de presentación, el cual no podrá ser inferior al diecinueve por ciento (19.1%). El porcentaje de utilidad reservado por el Departamento deberá ser transferido por el concesionario contratista al Departamento, de forma quincenal, en los mismos plazos para pagar la participación porcentual y se constituye como un ingreso generado a favor del Departamento. En todo caso a la finalización de cada trimestre el monto transferido durante este periodo, nunca podrá ser inferior a la utilidad calculada sobre el número de botellas fijado como cuota mínima del trimestre correspondiente.

El total de las unidades ingresadas por el periodo del 03 de septiembre al 31 de diciembre de 2020 fueron declaradas en su totalidad como se muestra en la siguiente Tabla, así como la UTILIDAD pagada por el Concesionario.

UTILIDAD CONTRATO 657-20 (3 de Sept. al 31 de Dic. de 2020)					
FECHA	**FACTURA No.**	**TORNAGUIA No**	**UNIDADES FLA**	**750 CC**	**UTILIDAD**
30 de Sep	121256	05-107677	54.000	27.000	169.668.000
30 de Sep	121257	05-107678	54.000	27.000	169.668.000
30 de Sep	121258	05-107674	54.000	27.000	174.798.000
30 de Sep	121259	05-107676	50.610	25.305	161.544.570
TOTAL SEPT.			**212.610**	**106.305**	**675.678.570**
24 de Nov	FFLA 645	05-110600	54.000	27.000	169.668.000
24 de Nov	FFLA 646	05-110603	54.000	27.000	169.668.000
24 de Nov	FFLA 647	05-110604	54.000	27.000	174.798.000
TOTAL NOV.			**162.000**	**81.000**	**514.134.000**
12 de Dic	FFLA1111	05-111253	54.000	27.000	174.798.000
12 de Dic	FFLA1110	05-111260	54.000	27.000	169.668.000
14 de Dic	FFLA1112	05-111328	54.000	27.000	169.668.000
14 de Dic	FFLA1109	05-111327	54.000	27.000	169.668.000
15 de Dic	FFLA1113	05-111353	54.000	27.000	174.798.000
15 de Dic	FFLA1114	05-111354	54.000	27.000	169.668.000
15 de Dic	FFLA1114	05-111355	28.500	14.250	89.547.000
15 de Dic	FFLA1114	05-111355	12.000	6.000	38.844.000
TOTAL DIC.			**364.500**	**182.250**	**1.156.659.000**
TOTAL			**739.110**	**369.555**	**2.346.471.570**

3.13 Informes mensuales a la Interventoría y a la Secretaría de Hacienda Departamental sobre la producción comercialización, distribución y venta del Aguardiente Doble Anís Tradicional y Sion Azúcar. Este informe debe incluir el número de botellas vendidas por cada

presentación, listado de clientes con sus ventas por municipio, ejecución del fondo de publicidad y del plan de comercialización.

El Concesionario Departamento de Antioquia – Unidad Administrativa Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, cumplió con la obligación de presentar informes mensuales de la producción, venta, comercialización del Aguardiente Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar; las ventas son reportadas por municipio y cliente, por presentación. Igualmente presenta la ejecución del fondo de publicidad y el plan de comercialización.

3.28. EXCLUSIVIDAD EN LA DISTRIBUCION DEL AGUARDIENTE DOBLE ANÍS:

De acuerdo con las revisiones realizadas se puede evidenciar que el concesionario está distribuyendo y vendiendo el Aguardiente Doble Anís en forma exclusiva y sin intermediarios.

3.29. AUTORIZACIONES SANITARIAS VIGENTES: El Concesionario deberá contar con las autorizaciones sanitarias vigentes para fabricar, elaborar y envasar bebidas alcohólicas en la planta.

El Departamento de Antioquia – Unidad Administrativa Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia presenta el concepto sanitario FAVORABLE, informado por el Director de Alimentos y Bebidas del INVIMA, mediante la cual, la Fábrica se encuentra vigente y habilitada para adelantar las actividades de elaboración y envasado de bebidas alcohólicas

3.36. COMERCIALIZACION: El Concesionario presento el plan táctico comercial para el ultimo trimestre del 2020 el cual es el siguiente:

DOBLE ANÍS

PLAN TÁCTICO COMERCIAL DOBLE ANÍS 2020 (SEP - DIC)

CONANTIOQUEÑO

DOBLE ANÍS

#	DESCRIPCION ACTIVIDAD	ESTRATEGIA / OBJETIVO	VALOR INVERSIÓN
1	EXH MAYORISTAS (AMARRES, INCENTIVOS, MATS, EVANGELIZADORES ELECTRODOMESTICOS)	**PLAN MAYORISTA: Q# MANTENER VOLUMENES DE 2019** PLAN DE INCENTIVOS POR EL ALCANCE DE LOS VOLUMENES DE COMPRA DEL AÑO 2019 PARA LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE. Q# OCT DIC : $ 381 MIO (COLOCAR 25,752 C/U + 3% / VENTAS **AMARRES: $ 64 MIO = 0.5% / VANTA** PARA LOS CLIENTES CON COMPRAS SUPERIORES A SOCIAS Y QUE CUMPLAN CON EL PLAN COMERCIAL OBTENDRAN ADICIONAL 1% QUE SE DEBERA UTILIZAR PARA AMARRAR ITEMS QUE AYUDEN A LA EVALUACION DEL PRODUCTO. ESTE INCENTIVO SE LE GARANTIZARA POR MEDIO DE REGISTRO FOTOGRAFICO EN EL ESPACIO QUE SE DEBERA ASIGNAR PARA LA EXHIBICION DEL EVACUADOR.	$ 445.000.000
7	EXHIBICIONES ESPECIALES EN PUNTO DE VENTA (ISLAS, MAMMUTS, PUNTAS, CARAS)	**PUNTAS DE GONDOLA** PAGO DE ESPACIOS CLAVES PARA EXHIBICION DEL PORTAFOLIO DE PRODUCTO Y AMARRES DE TEMPORADA EN LOS PRINCIPALES ALMACENES DE CADENA, SUPERETES Y MAYORISTAS Y LICOREras Cadenas: 6 Mayoristas: 2 Licoreras: 1 (pago para dos puntas en punto caliente, 2 islas, 1 isla, que cumplan con cumplimiento del plan de exhibición)	$ 19.300.000
9	PLAN DE TRADE PARA TIENDAS Y CANAL CONSUMO (AVISOS LUMINOSOS, BAR BACKINGS, PLUMILLAS, BANNERS etc)	**PRODUCCION DE MATERIAL POP:** PRODUCCION DE MATERIAL DE SOPORTE A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES (CAMISETAS, FALDONES, CABEZOTES, VOLANTES etc)	$ 10.000.000
6	CAMPAÑAS ATL (VALLAS, PARADEROS, MUROS, FUGOLES, ALTAVOCES PUBLICOS)	**PLAN DE COMUNICACIÓN VISUAL VALLAS: (X 2 MESES)** PARA EL Q1 2 NEIVA 1 PITALITO 1 GARZON **PAUTA PANTALLA LED** 1 SAN PEDRO PLAZA 0,8 MIO X MES	$ 14.000.000

Chef

#	DESCRIPCION ACTIVIDAD	ESTRATEGIA / OBJETIVO	VALOR INVERSIÓN
10	MEDIOS MASIVOS (RADIO, PRENSA, T.V., INTERNET, SMARTHPHONES)	**REDES SOCIALES DE LA MARCA' (FACEBOOK - INSTAGRAM)** ADMINISTRACIÓN DE REDES SOCIALES DE LA MARCA DOBLE ANÍS POR MEDIO DE LA GENERACIÓN DE CONTENIDO Y ESTRATEGIAS QUE INCENTIVE EL CONSUMO Y LA INTERACCIÓN CON LOS CONSUMIDORES	$ 4.500.000
13	FERIAS Y FIESTAS MUNICIPALES	APORTE A FERIAS GANADERAS, EQUINAS, FIESTAS PATRONALES COMO HERRAMIENTA DE COMUNICACIÓN POSICIONAMIENTO DE MARCA Y VENTA DE PRODUCTO	$ 10.000.000
13	PATROCINIOS Y TOMAS A SUPERMERCADOS TOMAS A ALMACENES ANIMACIONES AGRUPACIONES ETC	TOMAS, CARAVANAS, ANIMACIÓN, ALQUILER DE SONIDO, ANIVERSARIOS	$ 5.000.000
14	PATROCINIOS A DISCOTECAS, TOMAS, CARAVANAS A BARES,(CANAL CONSUMO)	PATROCINIO DE FIESTAS REALIZADAS POR DISCOTECAS Y SITIOS DE CONSUMO DEL DEPARTAMENTO (PLANES PILOTOS DE APERTURA)	$ 3.000.000
17	ALQUILER CARRO VALLA	COMUNICACIÓN DE MARCA EN LOS PRINCIPALES EVENTOS Y FIESTAS DE MUNICIPIOS Y BARRIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (X 2 MESES)	$ 9.000.000
18	IMPULSO Y DEGUSTACIÓN (MODELOS PROTOCOLO,IMPULSADORAS, DEGUSTACIÓN)	**" PERSONAL DE MERCADEO E IMPULSO (X 2 MESES)"** NEIVA 5 MERCADERISTAS CANAL CONSUMO (LICOReras Y DISCOTECAS) LA PLATA 1 IMPULSADORA MIXTA (CONSUMO Y SUPERETES) PITALITO 2 IMPULSADORA MIXTA (CONSUMO Y SUPERETES)	$ 20.715.576
20	CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN CONTRA ADULTERACIÓN Y CONTRABANDO	DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES EN COMPAÑÍA DE SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL PARA SENSIBILIZAR A LOS CONSUMIDORES ACERCA DE LOS RIESGOS DE CONSUMIR LICOR ADULTERADO Y/O DE CONTRABANDO	$ 5.000.000
22	COSTOS MANEJO FIDEICOMISO	CUOTA MENSUAL Y CONCEPTO DE COMISIÓN MAS 3 X MIL DE CADA DESEMBOLSO	$ -
		TOTAL INVERSIÓN PROYECTADA A DIC DE 2020	**$ 545.515.576**

Chef

EJERCICIO DE INGRESOS AL FONDO DE PUBLICIDAD

Compras Estimadas 2020 Doble Anis S.A (33%) und 750cc	127.305
Compras Estimadas 2020 Doble Anis TD (67%) und 750cc	242.250
Compra Total Estimada	**369.555**

4% ingresos al fondo ref sin azúcar 2020 ($33.892)	172.584.842
4% ingresos al fondo ref tradicional 2020 ($33.892)	318.849.450

TOTAL INGRESOS PROYECTADOS EN FONDO DE PUBLICIDAD A DICIEMBRE DE 2020 REALIZANDO COMPRAS DE SEP A DIC	**491.434.292**

Se firma en la ciudad de Neiva, a los quince (15) días del mes de enero de 2021

HECTOR GALINDO YUSTRES
Profesional Universitario
Supervisor

SAMUEL MPERDOMO LAVAO
Profesional Universitario
Supervisor

URIEL QUINTERO QUINTERO
Profesional Universitario
Supervisor

JAIRO GUERRERO SEGURA
Profesional Universitario
Supervisor

B. 120

GOBERNACION DEL HUILA

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

HUILA CRECE

PARA: ***MARIA ALEXANDRA TORO CHARRY***
Secretaria de Hacienda del Huila

DE: ***URIEL QUINTERO QUINTERO***
Profesional Universitario

ASUNTO: *Informe de supervisión aprobación y acompañamiento para la producción de Aguardiente Doble Anís en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia durante los meses de octubre y noviembre de 2020*

FECHA: *Neiva, diciembre 11 de 2020*

Respetada Doctora:

En cumplimiento de las obligaciones del contrato inter administrativo de concesión No. 657 de 2020 entre los Departamentos del Huila Y Antioquia – Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, dentro de las obligaciones de la entidad contratante está el de suministrar oportunamente el acompañamiento del funcionario designado por el Departamento para la producción del Aguardiente Doble Anís.

Como funcionario designado por el Departamento para estas actividades, en la ciudad de Medellín (Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia) durante los meses de octubre y noviembre de 2020 me permito informar lo realizado.

Los días 29 al 31 de octubre y los días 1, 3, 5, 23 de noviembre una vez aprobada las materias primas necesarias para la preparación de aguardiente Doble Anís incluida las esencias, se procedió a preparar los lotes de 25000 litros necesarios para cumplir con lo programado entre las partes. La preparación fue realizada cumpliendo con el protocolo establecido por la FLA, como lo presenta los certificados de inspección de calidad y aprobados organolépticamente por mi persona.

Se prepararon nueve (9) lotes de 25.000 litros de Doble Anís, de los cuales dos son aguardiente sin azúcar y corresponden a la identificación del lote:

291020T001, - 301020M002, - 301020T003, - 301020N004, - 311020T005, - 011120M001, - 031120N002, - 051120M003, - 231120M004, - de estos el primer lote y el tercero corresponde al sin azúcar.

A los lotes se les dio un reposo mínimo de 12 horas para ser envasado.

Se envasaron 335.899 unidades de Doble Anís tradicional de 375 ml en envase de vidrio, con la calidad esperada en la línea de envasado 1.

PRODUCCION AGUARDIENTE DOBLE ANIS

FECHA	UNIDADES	PRESENTACION
31/10/2020	36.779	375 ml en vidrio
01/11/2020	42.386	375 ml en vidrio
03/11/2020	59.039	375 ml en vidrio
04/11/2020	39.630	375 ml en vidrio
05/11/2020	90.928	375 ml en vidrio
06/11/2020	67.137	375 ml en vidrio
TOTAL	335.899	375 ml en Vidrio

Cordialmente,

URIEL QUINTERO QUINTERO
Profesional Universitario
Designado por el Departamento para aprobación y producción del Doble Anís